



ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Directora IRENE ALBA TORRES

Calle Morelos, No. 43, Col. Centro Tel. 817-81-54 Xalapa-Equez., Ver.

Tomo CLXXXI	Xalapa-Enríquez, Ver., viernes 15 de enero de 2010.	Núm. 15
-------------	---	---------

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

#### PODER LEGISLATIVO

ACUERDO 096 QUE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE XALAPA, VER., A DONAR UN TERRENO UBICADO EN LA ZONA CENTRO, PARA USO DE LA ESCUELA PRIMARIA JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ.	TRUIR EL JARDÍN DE NIÑOS FRANCISCO ESTEBAN MASCAREÑAS.
folio 1945	folio 1948
ACUERDO 097 QUE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE HUATUSCO, VER., A DONAR UN TERRENO UBICADO EN APIXTLA PARA CONSTRUIR LA TELESECUNDARIA CON CLAVE 30ETV0377A.	ACUERDO 003 QUE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE COATEPEC, VER., A PERMUTAR UN TERRENO UBICADO EN LA COLONIA SAN PEDRO CAMINO A LA ORDUÑA, POR OTRO DE PROPIEDAD PARTICULAR.
folio 1946	folio 1949
ACUERDO 099 QUE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE OZULUAMA, VER., A DONAR UN TERRENO UBICADO EN LA CALLE CINCO DE MAYO SIN NÚMERO, PARA CONSTRUIR EL BACHILLERATO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS No. 30 (CBTIS).	INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA CREACIÓN O MODIFICACIÓN DE FICHEROS O ARCHIVOS QUE CONTENGAN DATOS PERSONALES.
folio 1947	Pág. 12 folio 014
ACUERDO 098 QUE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE OZULUAMA, VER., A DONAR UN TERRENO UBICADO EN LA CALLE CINCO DE MAYO SIN NÚMERO, PARA CONS-	H. AYUNTAMIENTO DE ALVARADO, VER. Convocatoria Pública Nacional OP-001/09 SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA DE FUTBOL SEMIPROFESIONAL EN EL POLIDEPORTIVO MIGUEL ALEMÁN VALDEZ.
	Pág. 16 folio 015
	EDICTOS Y ANUNCIOS

## GOBIERNO DEL ESTADO

### PODER LEGISLATIVO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE LA FRACCIÓN XVI INCISO E) DEL ARTÍCULO 33, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, ARTÍCULOS 18 FRACCIÓN XVI, INCISO E) Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 35 FRACCIÓN XXXV Y 112 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE; EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

#### ACUERDO 096

**PRIMERO.** SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE XALAPA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A DAR EN DONACIÓN CONDICIONAL EN SU CASO REVOCABLE, DE UN TERRENO CON SUPERFICIE DE 2741.20 M2., UBICADO EN LA CALLE JOSÉ MARÍA MATA SIN NÚMERO, DE LA ZONA CENTRO, DE ESTA CAPITAL, A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE VERACRUZ, PARA USO DE LA ESCUELA PRIMARIA “JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ”, CON CLAVE 30EPR11320.

**SEGUNDO.** EN LA INTELIGENCIA DE QUE SI AL LOTE DONADO SE LE DIERA UN DESTINO DISTINTO AL DE SER UTILIZADO PARA LA INSTITUCIÓN SEÑALADA, LA AUTORIZACIÓN DE DONACIÓN SE ENTENDERÁ REVOCADA Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, LA PROPIEDAD SE REVERTIRÁ AL PATRIMONIO DE DICHO MUNICIPIO, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 112 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

**TERCERO.** COMUNÍQUESE ESTA DETERMINACIÓN AL PRESIDENTE MUNICIPAL, Y A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE VERACRUZ.

**CUARTO.** PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA *GACETA OFICIAL*, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

LEOPOLDO TORRES GARCÍA, DIPUTADO PRESIDENTE.— RÚBRICA. HUGO ALBERTO VÁSQUEZ ZÁRATE, DIPUTADO SECRETARIO.—RÚBRICA.

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE LA FRACCIÓN XVI INCISO E) DEL ARTÍCULO 33, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, ARTÍCULOS 18 FRACCIÓN XVI, INCISO E) Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 35 FRACCIÓN XXXV Y 112 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE; EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

#### ACUERDO 097

**PRIMERO.** SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE HUATUSCO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A DAR EN DONACIÓN CONDICIONAL EN SU CASO REVOCABLE, DE UN TERRENO CON SUPERFICIE DE 5706.048 M<sup>2</sup>, UBICADO EN LA CALLE SIN NOMBRE SIN NÚMERO, DEL LUGAR CONOCIDO COMO APIXTLA, A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE VERACRUZ, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA TELESECUNDARIA CON CLAVE 30ETV0377A.

**SEGUNDO.** EN LA INTELIGENCIA DE QUE SI AL LOTE DONADO SE LE DIERA UN DESTINO DISTINTO AL DE SER UTILIZADO PARA LA INSTITUCIÓN SEÑALADA, LA AUTORIZACIÓN DE DONACIÓN SE ENTENDERÁ REVOCADA Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, LA PROPIEDAD SE REVERTIRÁ AL PATRIMONIO DE DICHO MUNICIPIO, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 112 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

**TERCERO.** COMUNÍQUESE ESTA DETERMINACIÓN AL PRESIDENTE MUNICIPAL, Y A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE VERACRUZ.

**CUARTO.** PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA *GACETA OFICIAL*, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

LEOPOLDO TORRES GARCÍA, DIPUTADO PRESIDENTE.— RÚBRICA. HUGO ALBERTO VÁSQUEZ ZÁRATE, DIPUTADO SECRETARIO.—RÚBRICA.

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE LA FRACCIÓN XVI INCISO E) DEL ARTÍCULO 33, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, ARTÍCULOS 18 FRACCIÓN XVI INCISO D), Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, ARTÍCULOS 35 FRACCIÓN XXXV Y 112 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE; EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

### ACUERDO N° 099

**PRIMERO.** SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE OZULUAMA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A DAR EN DONACIÓN CONDICIONAL, EN SU CASO REVOCABLE, EL LOTE DE TERRENO UBICADO EN CALLE CINCO DE MAYO S/N, DE LA CABECERA MUNICIPAL, PERTENECIENTE A ESE MUNICIPIO, MISMO QUE CONFORMA UNA SUPERFICIE TOTAL DE 18,436.00 m<sup>2</sup>, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MISMO DONDE SE CONSTRUIRÁ EL CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS N° 30, (CBTIS), CON CLAVE 30DCTO162N.

**SEGUNDO.** EN LA INTELIGENCIA DE QUE SI AL LOTE DONADO SE LE DIERA UN DESTINO DISTINTO AL DE SER UTILIZADO PARA EL CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS N° 30, (CBTIS), LA AUTORIZACIÓN DE DONACIÓN SE ENTENDERÁ REVOCADA Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, LA PROPIEDAD SE REVERTIRÁ AL PATRIMONIO DE DICHO MUNICIPIO, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 112 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

**TERCERO.** COMUNÍQUESE ESTA DETERMINACIÓN AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS.

**CUARTO.** PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA *GACETA OFICIAL*, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EL DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE.

LEOPOLDO TORRES GARCÍA, DIPUTADO PRESIDENTE.— RÚBRICA. HUGO ALBERTO VÁSQUEZ ZÁRATE, DIPUTADO SECRETARIO.—RÚBRICA.

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE LA FRACCIÓN XVI INCISO E) DEL ARTÍCULO 33, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, ARTÍCULOS 18 FRACCIÓN XVI INCISO D), Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, ARTÍCULOS 35 FRACCIÓN XXXV Y 112 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE; EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

### ACUERDO N° 098

**PRIMERO.** SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE OZULUAMA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A DAR EN DONACIÓN CONDICIONAL, EN SU CASO REVOCABLE, EL LOTE DE TERRENO UBICADO EN CALLE CINCO DE MAYO S/N, DE LA CABECERA MUNICIPAL, PERTENECIENTE A ESE MUNICIPIO, MISMO QUE CONFORMA UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,600.00 m<sup>2</sup>, A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, MISMO DONDE SE CONSTRUIRÁ EL JARDÍN DE NIÑOS FRANCISCO ESTEBAN MASCAREÑAS, CON CLAVE 30DJN0262L.

**SEGUNDO.** EN LA INTELIGENCIA DE QUE SI AL LOTE DONADO SE LE DIERA UN DESTINO DISTINTO AL DE SER UTILIZADO PARA EL JARDÍN DE NIÑOS FRANCISCO ESTEBAN MASCAREÑAS, LA AUTORIZACIÓN DE DONACIÓN SE ENTENDERÁ REVOCADA Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, LA PROPIEDAD SE REVERTIRÁ AL PATRIMONIO DE DICHO MUNICIPIO, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 112 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

**TERCERO.** COMUNÍQUESE ESTA DETERMINACIÓN AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE VERACRUZ, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS.

**CUARTO.** PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA *GACETA OFICIAL*, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EL DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE.

LEOPOLDO TORRES GARCÍA, DIPUTADO PRESIDENTE.— RÚBRICA. HUGO ALBERTO VÁSQUEZ ZÁRATE, DIPUTADO SECRETARIO.—RÚBRICA.

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE LA FRACCIÓN XVI INCISO E) DEL ARTÍCULO 33, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, ARTÍCULOS 18 FRACCIÓN XVI, INCISO E) Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 35 FRACCIÓN XXXV Y 112 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE; EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

### ACUERDO 003

**PRIMERO.** SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COATEPEC, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A PERMUTAR UN LOTE DE TERRENO DE PROPIEDAD MUNICIPAL CON SUPERFICIE DE 5.048.275 M<sup>2</sup>, UBICADO EN LA COLONIA SAN PEDRO CAMINO A LA ORDUÑA, POR OTRO DE PROPIEDAD PARTICULAR A NOMBRE DE LA C. ÁNGELA MARÍA RODRÍGUEZ DE ALTAMIRANO, CON SUPERFICIE DE 5.080.42 M<sup>2</sup>, UBICADO EN LA NUEVA SECCIÓN, DE ESE LUGAR.

**SEGUNDO.** EN LA INTELIGENCIA DE QUE SI SE LE DIERA UN DESTINO DISTINTO LA AUTORIZACIÓN DE PERMUTA, SE ENTENDERÁ REVOCADA Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, LA PROPIEDAD SE REVERTIRÁ AL PATRIMONIO DE DICHO MUNICIPIO, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 112 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

**TERCERO.** COMUNÍQUESE ESTA DETERMINACIÓN AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE COATEPEC, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LA C. ÁNGELA MARÍA RODRÍGUEZ DE ALTAMIRANO.

**CUARTO.** PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA *GACETA OFICIAL*, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

LEOPOLDO TORRES GARCÍA, DIPUTADO PRESIDENTE.— RÚBRICA. HUGO ALBERTO VÁSQUEZ ZÁRATE, DIPUTADO SECRETARIO.—RÚBRICA.

## EDICTOS Y ANUNCIOS

LICENCIADO JORGE VINICIO GARCÍA USCANGA  
ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA No. 5  
COSAMALOAPAN, VER.—ESTADOS  
UNIDOS MEXICANOS

### AVISO NOTARIAL

Por instrumento número 17,058 de esta fecha, a solicitud de los señores Leonardo Pérez Rodríguez, Víctor Ángel, Alberto y Leonardo, de apellidos Pérez Carvajal, con intervención del suscrito notario se inició el trámite extrajudicial, de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora Adela Carvajal Acevedo, cuyo último domicilio fue en Carlos A. Carrillo, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Lo que se hace del conocimiento público por medio de dos publicaciones de diez en diez días en la *Gaceta Oficial* del estado y periódico *El Dictamen*.

A t e n t a m e n t e

Cosamaloapan, Ver., a 23 de diciembre de 2009

El notario adscrito a la Notaría Pública número Cinco, licenciado Jorge Vinicio García Uscanga.—Rúbrica.

Enero 6—15

285-E

LICENCIADO JORGE VINICIO GARCÍA USCANGA  
ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA No. 5  
COSAMALOAPAN, VER.—ESTADOS  
UNIDOS MEXICANOS

### AVISO NOTARIAL

Por instrumento número 17,003 de esta fecha, otorgado en esta notaría a mi cargo, en atención al escrito firmado por la señora Rosa Andrea González Cobos, se inició con intervención del suscrito, la tramitación en vía extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de los señores Braulio González Martínez y Yolanda María Cobos Caldelas, quienes fallecieron en su domicilio de Carlos A. Carrillo, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Lo que se hace del conocimiento público por medio de dos publicaciones de diez en diez días en la *Gaceta Oficial* del estado y periódico *El Dictamen*.



Cosamaloapan, Ver., 10 de diciembre de 2009

El notario adscrito a la Notaría Pública número Cinco, licenciado Jorge Vinicio García Uscanga.—Rúbrica.

Enero 6—15

286-E

LICENCIADO JORGE VINICIO GARCÍA USCANGA

ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 5

COSAMALOAPAN, VER.—ESTADOS

UNIDOS MEXICANOS

**AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 17,013 de esta fecha, otorgado en esta notaría a mi cargo, las señoras Elsa Palmero Bravo, María Magdalena Palmero Bravo o Magdalena Palmero Bravo, Élidea Palmero Bravo, Teresa Palmero Bravo y Elisa Palmero Bravo, dieron inicio con intervención del suscrito, la tramitación en vía extrajudicial de las sucesiones testamentarias a bienes de los señores Diego Palmero Flores y Rosario Bravo Acosta de Palmero, quienes fallecieron en su domicilio de esta ciudad de Cosamaloapan, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Lo que se hace del conocimiento público por medio de dos publicaciones de diez en diez días en la *Gaceta Oficial* del estado y periódico *El Dictamen*.

Cosamaloapan, Ver., a 14 de diciembre de 2009

El notario adscrito a la Notaría Pública número Cinco, licenciado Jorge Vinicio García Uscanga.—Rúbrica.

Enero 6—15

287-E

LICENCIADO JORGE VINICIO GARCÍA USCANGA

ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 5

COSAMALOAPAN, VER.—ESTADOS

UNIDOS MEXICANOS

**AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 16,998 de esta fecha, otorgado en esta notaría a mi cargo, en atención al escrito firmado por la señora Daría Cruz Delgado, por sí y en ejercicio de la patria potestad de su menor hijo Javier Rodríguez Cruz, así como Adolfo Rodríguez Cruz, se inició con intervención del suscrito la tramitación en vía extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del señor Javier Rodríguez Carvajal, quien falleció en su domicilio de la congregación El Corte, municipio de Amatitlán, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Lo que se hace del conocimiento público por medio de dos publicaciones de diez en diez días en la *Gaceta Oficial* del estado y periódico *El Dictamen*.

Cosamaloapan, Ver., a 10 de diciembre de 2009

El notario adscrito a la Notaría Pública número Cinco, licenciado Jorge Vinicio García Uscanga.—Rúbrica.

Enero 6—15

288-E

**PODER JUDICIAL**

JUZGADO 8º DE 1ª INSTANCIA.—VERACRUZ,

VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**EDICTO**

**PRIMERA ALMONEDA**

En sección de ejecución relativa al expediente número 153/2009, juicio ejecutivo mercantil promovido por el licenciado B. Joaquín Téllez Alejandres endosatario en procuración del C. licenciado Raúl Morales y Monroy demandando a los señores Sixto López López y Janet Margarita Villegas Islas, el pago de la cantidad de \$60,000.00 y demás prestaciones en este Juzgado Octavo de Primera Instancia. Por acuerdo de fecha 5 de noviembre del año en curso, se ordenó sacar a remate y pública subasta en primera almoneda el bien inmueble ubicado en la calle del Sol número 295, manzana A, terreno sobre el cual está construida dicha construcción que es el 50% de indiviso, lado norte, equivalente a 60.00 m<sup>2</sup> entre Raz y Guzmán y J.P. Silva del Infonavit Buena Vista, de esta ciudad de Veracruz, Ver., con superficie total de 120.00 m<sup>2</sup>. Con medidas y colindancias siguientes: Al norte 15.00 metros con lote número 296; al sur 15.00 metros con lote número 12; al oriente 8.00 metros con propiedad del Tecnológico; al poniente 8.00 metros con la calle del Sol, e inscrito en el Registro Público de Propiedad local con el número 15,242, de fojas 1 a 3, volumen 763, sección primera; de fecha 15 de agosto de 2006. La base para el remate es la cantidad de \$376,000.00 (trescientos setenta y seis mil pesos 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las tres cuartas partes del valor asignado. Se señalan las 10:00 horas del día 11 de febrero del año 2010, para la celebración del remate, en el H. Juzgado Octavo de Primera Instancia ubicado en Independencia número 950 altos de esta ciudad de Veracruz.

Se convoca postores. Quienes deseen intervenir depositarán previamente en el banco HSBC el 10% sobre la postura legal.

Publíquese por tres veces dentro de 9 días hábiles en la *Gaceta Oficial* del estado, y periódico local *El Dictamen*. Se expide el presente a los 19 días de noviembre del año 2009. Doy fe.

El C. secretario del Juzgado Octavo de Primera Instancia, maestro Gabriel Ruiz Beltrán.—Rúbrica.

Enero 11—15—21

4199

---



---

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º MENOR.—VERACRUZ, VER.  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

---

EDICTO

SEGUNDA ALMONEDA

En sección de ejecución relativa al expediente número 1154/2008, juicio ejecutivo mercantil promovido por el licenciado B. Joaquín Téllez Alejandres en su carácter de endosatario en procuración del C. licenciado Raúl Morales y Monroy, demandando el pago de la cantidad de \$50,000.00 y demás prestaciones vs. Martín Vázquez Hernández, en este Juzgado Segundo Menor, por acuerdo de fecha 11 de noviembre de 2009 del año en curso, se ordenó sacar a remate y pública subasta en segunda almoneda, en el local Juzgado Segundo Menor de este distrito judicial de Veracruz, ubicado en Allende Norte número 226 entre J.P. Silva y J.M. García, colonia Miguel Alemán de esta ciudad, del bien inmueble embargado consistente en la vivienda ubicada en el lote 9, de la manzana E, número 400 F, del andador Río Tamesis, tipo triplex, que consta de dos recámaras, sala-comedor, cocina y un baño, de la unidad habitacional Infonavit Las Vegas en Boca del Río, Veracruz, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte 6.70 metros colindando con área común; al sur 7.20 metros con lote 9; al oriente 8.225 metros colindando con andador Río Boyaca; al poniente 8.225 metros con andador Río Tamesis, con superficie total de 56.12 m<sup>2</sup>, que se encuentra inscrita actualmente en el Registro Público de Propiedad, zona registral dos de Boca del Río, Veracruz, con el número 2365, volumen 119, sección primera, de fecha 27 de junio de 2008. La base para el remate es la cantidad de \$198,900.00 (ciento noventa y ocho mil novecientos pesos 00/100 M.N.), valor asignado por los peritos, se señalan las 10:00 horas del día 24 de febrero del año 2010, para la celebración del remate.

Se convoca postores, quienes deseen intervenir depositarán previamente en el banco HSBC el 10% sobre la tasación.

Publíquese por tres veces dentro de 9 días en la *Gaceta Oficial* del estado, y periódico local *El Dictamen*; se expide el presente a los 17 días de noviembre del año 2009. Doy fe.

La C. secretaria, licenciada Luz María Gómez Hernández.—Rúbrica.

Enero 11—15—21

4200

---



---

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º MENOR.—VERACRUZ, VER.  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

---

EDICTO

SEGUNDA ALMONEDA

En sección de ejecución relativa al expediente número 2487/2007, juicio ejecutivo mercantil promovido por el licenciado B. Joaquín Téllez Alejandres por su propio derecho, demandando el pago de la cantidad de \$40,000.00 y demás prestaciones vs. Rodolfo Joaquín Riego Alarcón y Laura Patricia Virgen Díaz, en este Juzgado Segundo Menor. Por acuerdo de fecha 11 de noviembre de 2009 del año en curso, se ordenó sacar a remate y pública subasta en segunda almoneda, en el local Juzgado Segundo Menor de este distrito judicial de Veracruz, ubicado en Allende Norte número 226 entre J.P. Silva y J.M. García, colonia Miguel Alemán de esta ciudad, del bien inmueble embargado consistente en el lote de terreno número 10, de la manzana 24, sección Tarimoya, ubicado entre la calle Isote y Jinicuil, de la colonia Reserva Vergara Tarimoya II de esta ciudad, Veracruz, Ver., con las siguientes medidas y colindancias: Al norte 15.00 metros con lote 9; al sur 15.00 metros con lote 11; al este 10.00 metros con calle sin nombre (actualmente Isote); al oeste en 10.00 metros con lote 26 con superficie total de 150.00 m<sup>2</sup>, y que se encuentra inscrito en forma definitiva en el Registro Público de Propiedad y del Comercio bajo el número 8901, sección primera, volumen 223, fojas 1 a la 11, de fecha 26 de agosto de 1993. La base para el remate es la cantidad de \$256,950.00 (doscientos cincuenta y seis mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), valor asignado por los peritos. Se señalan las 10:00 horas del día 3 de febrero del año 2010, para la celebración del remate, se convoca postores. Quienes deseen intervenir depositarán previamente en el banco HSBC el 10% sobre la tasación.

Publíquese por tres veces dentro de 9 días en la *Gaceta Oficial* del estado, y periódico local *El Dictamen*. Se expide el presente a los 17 días de noviembre del año 2009. Doy fe.

La C. secretaria, licenciada Luz María Gómez Hernández.—  
Rúbrica.

Enero 11—15—21

4201

El secretario de Acuerdos, licenciado Christian Mauricio  
Mendoza Espinosa.—Rúbrica.

Enero 11—15—21

4249

## PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA.—VERACRUZ,  
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

### EDICTO DE REMATE

#### PRIMERA ALMONEDA

En la sección de ejecución del expediente número 1689/993, promovido por María Argentina Jemse Montes, actualmente seguido por Lucero Montes Criollo, como apoderada legal de la antes nombrada, en contra de la señora Cipriana Valverde Usla, juicio ejecutivo mercantil en pago de pesos; por acuerdo de fecha veintisiete del mes de octubre del año en curso, se ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda. El lote de terreno número 6 antiguo, después 86 y hoy 1444 y 1448, de la callejuela Santo Domingo, entre las calles de Benito Juárez y República de Perú, de la manzana 27, cuartel V de esta ciudad, y la construcción en él existente, distribuida en tres departamentos, destinados para habitación; y que mide y linda: Al norte en 23.70 metros con el lote 38 y 42; al sur en 23.70 metros con lote cuatro de la callejuela Santo Domingo; al este en 8.30 metros con el lote 43, de la calle Benito Juárez; y al oeste en 8.30 metros con callejuela Santo Domingo que es su frente, con una superficie de 196.70 m<sup>2</sup>. Este inmueble se encuentra inscrito en la oficina del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, bajo el número 3506, de la sección primera, del volumen 51, de fecha diecisiete de noviembre de 1969, y la número 1631, de la sección primera, del volumen 24, de fecha 13 de mayo de 1974. El remate se efectuará en este juzgado ubicado en la avenida Independencia número 950, 2º piso, el día ocho de febrero del año dos mil diez, a las nueve horas con treinta minutos. Será postura legal la que cubra las tres cuartas partes del valor pericial de doscientos ochenta mil pesos, moneda nacional. Se convoca postores, los que previamente deberán exhibir el diez por ciento del valor pericial para poder intervenir en la subasta.

Y para ser fijados por tres veces dentro de nueve días en los sitios públicos de costumbre de esta ciudad y tabla de avisos del juzgado e insertos en la *Gaceta Oficial* del estado y periódico local *El Dictamen*; se expide el presente en la H. ciudad de Veracruz, Ver., a los dieciocho días del mes de noviembre de dos mil nueve.

## PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA.—VERACRUZ,  
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

### EDICTO DE REMATE

#### PRIMERA ALMONEDA

En la sección de ejecución del expediente número 1892/993, promovido por María Argentina Jemse Montes, en contra de Rafael Álvarez Romero y María de Lourdes Cruz Esparza, juicio ejecutivo mercantil en pago de pesos, por acuerdo de fecha diez del mes de noviembre del año en curso, se ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda el 50% del lote de terreno número 201, de la manzana II, con superficie de 123.27 m<sup>2</sup>, y la casa sobre él construida, desarrollada en dos plantas, ubicada en la calle Andador Heras número 35, del Infonavit Buenavista de esta ciudad; que mide y linda: Al norte en 10.50 metros con el lote número 202; al sur en 10.50 metros con el lote 200; al este en 11.74 metros con el Andador Heras, su frente; y al oeste en 11.74 con el lote número 204; inscrito en la oficina del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, bajo el número 658, de la sección primera, del volumen 10, de fecha 31 de enero de 1985. El remate se efectuará en este juzgado ubicado en la avenida Independencia número 950, 2º piso, el día cinco del mes de febrero del año dos mil diez, a las nueve treinta horas. Será postura legal la que cubra las tres cuartas partes del valor pericial de doscientos noventa y seis mil pesos 00/100 moneda nacional.

Se convoca postores, los que previamente deberán exhibir el diez por ciento del valor pericial para poder intervenir en la subasta.

Y para ser fijados por tres veces dentro de nueve días en los sitios públicos de costumbre de esta ciudad, tabla de avisos del juzgado e insertos en la *Gaceta Oficial* del estado y periódico local *El Dictamen*; se expide el presente en la H. ciudad de Veracruz, Ver., a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil nueve.

El secretario, licenciado Christian Mauricio Mendoza Espinosa.—Rúbrica.

Enero 11—15—21

4251

## PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA.—XALAPA,  
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

## EDICTO

Que en la sección de ejecución ejecutivo al expediente número 25/2009/IV, juicio ejecutivo mercantil promovido por el ciudadano Alejandro Chicuéllar Berriel en contra de la empresa denominada Constrec, S.A. de C.V., representada legalmente por Melissa Nicole Preiss Landgrave y/o quién legalmente se apersona al juicio, por cobro de pesos y otras prestaciones, se ordena sacar a remate en pública subasta y primera almoneda, el bien inmueble consistente en el lote de terreno y casa ahí construida tipo Olmeca del fraccionamiento Las Fuentes tercera etapa de esta ciudad, con superficie total de 119.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte en 17.00 metros colinda con propiedad privada; al sur en 17.00 metros colinda con propiedad privada; al este en 7.00 metros colinda con calle sin nombre; al oeste en 7.00 metros colinda con calle sin nombre que es su frente. Siendo postura legal la cantidad que cubra las tres cuartas partes de la cantidad de trescientos cincuenta mil pesos, cero centavos, moneda nacional, valor asignado por los peritos designados en autos, las personas que deseen intervenir como licitadores deberán de depositar previamente en la oficina de banco HSBC, una cantidad igual al diez por ciento sobre la tasación, cuyo formato para el depósito le será entregado en este juzgado, para lo cual se señalan las diez horas con treinta minutos del día veintisiete de enero del año dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate prevista por el artículo 1411 del Código de Comercio reformado.

Se convoca postores.

A t e n t a m e n t e

Xalapa-Enríquez, Ver., a 18 de noviembre de 2009

La C. secretaria del juzgado, licenciada María Guadalupe Acevedo Zagade.—Rúbrica.

Nota: Para su publicación por tres veces dentro de nueve días hábiles, en la *Gaceta Oficial* del estado, tabla de avisos de este juzgado, Presidencia Municipal y Hacienda del Estado de esta ciudad. Y por tres veces dentro de nueve días naturales en el periódico *Diario de Xalapa* de esta ciudad.

## PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA.—COATZACOALCOS,  
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

## EDICTO

Se hace del conocimiento del público en general que a las diez horas del día diecinueve de enero del año dos mil diez, tendrá lugar en el local de este juzgado, sito en la avenida Ignacio Zaragoza número 711 en esta ciudad, la audiencia de remate en segunda almoneda del inmueble siguiente: Vivienda número 11-A ubicada en Cerrada de Palma Estrella número 106-A del que forma parte del conjunto en condominio número 7 del fraccionamiento Paseo de las Palmas de esta ciudad, con superficie de 67.50 metros cuadrados; el terreno cuenta con las medidas de colindancias siguientes: Al sur en 4.50 metros con Cerrada de Palma Estrella; al oeste en 15.00 metros con propiedad del edificio 10; al norte en 4.50 metros con propiedad del edificio 4; y al este en 15.00 metros con superficie privativa 11-B; se localiza en zona urbana habitacional y cuenta con servicios públicos de energía eléctrica, agua potable, alcantarillado, drenaje y línea telefónica, las construcciones consisten en una casa-habitación de dos niveles, en regular estado de conservación, con calidad de construcción económica; los elementos de construcción son: Cimientos de zapatas y contratraves corridas de concreto armado asentado sobre una plantilla de concreto simple; estructura de concreto armado de cerrosillos, cadenas de medio muro, columnas, cadenas de cerramiento de sección variable; techos de losa de concreto armado; pisos de loseta cerámica y cemento pulido; muros aplanados con mortero cemento-arena; lambrines en baño y cocina; puertas de madera; ventanas de aluminio con cristal de seis milímetros de espesor. Se encuentra inscrito bajo el número 912, sección primera, de fecha 9 de marzo de 1999, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, cuyas demás características de dicho inmueble obran en los autos del expediente número 1205/2006-I relativo al juicio especial hipotecario, promovido por Ge Money Crédito Hipotecario, S.A. de C.V., sociedad financiera de objeto limitado, en contra de Angélica Santos Rueda. Siendo postura legal las tres cuartas partes de la cantidad de trescientos mil pesos 00/100 M.N., valor fijado por los peritos, con reducción del diez por ciento. Haciéndose saber a quienes tengan interés en participar, que deberán dar cumplimiento por lo dispuesto por el artículo 418 del Código de Procedimientos Civiles de la entidad.

Se convoca postores.

Y para su publicación por dos veces de siete en siete días hábiles en la *Gaceta Oficial* del estado que se edita en la ciudad de Xalapa, Ver., *Diario del Istmo*, oficina de Hacienda del Estado, Presidencia Municipal, estrados del Juzgado Segundo



Menor y estrados de este juzgado, siendo días hábiles los días en que labora este juzgado. Dado en la ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz, a los doce días de mes de noviembre del año dos mil nueve. Doy fe. El secretario de Acuerdos del Juzgado Sexto de Primera Instancia, licenciado Marco Antonio Revilla Gómez.—Rúbrica.

Enero 6—15

4312

---

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA.—XALAPA,  
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

---

EDICTO

Que en la sección de ejecución relativa al expediente número 873/1989/IV, relativo al juicio ordinario civil promovido por Elías Blanco Viveros en contra de Martha Imelda Viñas Montiel, Emigdio Méndez Ramírez, Ana María Arias de Merkel, Carlos Mantilla Jácome y Alejandro García Sánchez, sobre cobro de pesos, cumplimiento de contrato de hipoteca y otras prestaciones, en el cual se ordena sacar a remate en pública subasta y primera almoneda en términos del artículo 414 del Código Procesal Civil, el bien inmueble consistente en terreno y construcción ubicado en la calle Francisco Moreno número setenta y nueve antes ochenta y ocho de la colonia Ferrer Guardia de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: Al noroeste en 60.00 metros con propiedad particular; al nordeste en 10.00 metros con calle Francisco Moreno; al sureste en 60.00 metros con propiedad particular; y al suroeste en 10.00 metros con propiedad particular con superficie total de 594.00 metros cuadrados. Siendo postura legal la cantidad que cubra las tres cuartas partes de la cantidad de un millón trescientos cinco mil pesos, con cero centavos moneda nacional, valor asignado por los peritos designados en autos, que las personas que deseen intervenir como licitadores deberán depositar previamente en la oficina de banco HSBC, una cantidad igual al diez por ciento sobre la tasación, para lo cual se señalan las diez horas con treinta minutos del día veintiocho de enero del año dos mil diez, para la audiencia de remate. Se convoca postores.

Lo que se hace del conocimiento en general.

A t e n t a m e n t e

Xalapa-Enríquez, Ver., a 11 de noviembre de 2009

La C. secretaria del juzgado, licenciada María Guadalupe Acevedo Zagade.—Rúbrica.

Publicaciones por dos veces de siete en siete días naturales en el periódico *Diario de Xalapa*, y por dos veces de siete en siete días hábiles en la *Gaceta Oficial* del estado, tabla de avisos de este juzgado, Presidencia Municipal y oficina de Hacienda de esta ciudad.

Enero 7—15

4350

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA.—VERACRUZ,  
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

---

EDICTO DE REMATE

PRIMERA ALMONEDA

En la sección de ejecución del juicio civil número 609/2002, promovido por Delia Vianey Flores Martínez por su propio derecho y en representación de su hijo Alejandro Martín Flores en contra de Alejandro Martín Bravo, para dar por vencido en forma anticipada el plazo estipulado para el pago de las prestaciones reclamadas. Por acuerdo de fecha 15 de octubre de dos mil nueve, se ordenó a sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda el siguiente inmueble: Casa ubicada en Río Papaloapan número 1625, lote de terreno 21-B, manzana 85, entre Río Magdalena y Río Pánuco, unidad habitacional Río Medio, de esta ciudad de Veracruz, Ver., con las medidas y colindancias siguientes: Al norte en 6.00 metros con propiedad particular; al sur en 6.00 con avenida Río Papaloapan; al oriente en 23.51 metros con lote veinte B; al poniente en 23.69 metros con lote veintidós A, teniendo una superficie de 141.60 metros cuadrados; inscrito bajo el número 4968, sección primera, tomo 125 de fecha 18 de junio de 1993, en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la ciudad de Veracruz, Ver. Tomándose como base para el remate la suma de \$270,000.00 (doscientos setenta mil pesos 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las tres cuartas partes sobre dicha cantidad. El remate se efectuará en este juzgado, ubicado en la avenida Independencia número 950, tercer piso entre B. Juárez y Emparan de esta ciudad de Veracruz, Ver., el día veintiséis de enero de dos mil diez a las nueve horas treinta minutos.

Se convoca postores, los que previamente deberán depositar en HSBC México, S.A., institución de banca múltiple grupo financiero HSBC el diez por ciento del valor pericial para poder intervenir en la subasta, como lo ordena el artículo 418 del Código de Procedimientos Civiles.

Y para su publicación por dos veces de siete en siete días hábiles en la *Gaceta Oficial* del estado y el periódico *Dictamen* que se edita en este puerto; se expide el presente en Veracruz, Ver., a los veinticinco días del mes de noviembre de dos mil nueve. El secretario, licenciado Christian Mauricio Mendoza Espinoza.—Rúbrica.

Enero 7—15

4456

PODER JUDICIAL

JUZGADO 4° DE 1ª INSTANCIA.—ORIZABA,  
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

En el juicio ejecutivo mercantil 1526/07 del índice de este juzgado, promovido por licenciado Luis Montes Fernández endosatario en procuración de María de los Ángeles Vásquez Hernández en contra de Víctor Manuel Villegas Victoria por cobro de pesos, se señalaron las diez horas del día quince de febrero del año dos mil diez, para la audiencia de remate en tercera almoneda del bien inmueble ubicado en la calle Francisco Villa número 100 colonia Álvaro Obregón, congregación Vicente Guerrero de Río Blanco, Veracruz, inscrito bajo el número 150 de la sección I de fecha 21 de enero de 1998, sirviendo de base para el remate la cantidad de cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.

Es postura legal la que cubra las tres cuartas partes de dicha cantidad sin sujeción al tipo, valor pericial fijado. Las personas que deseen intervenir como postores deberán exhibir billete de depósito que ampare el diez por ciento de su valor, llevándose a efecto en el Juzgado Cuarto de Primera Instancia de este distrito judicial.

Para su publicación por tres veces en nueve días hábiles en la *Gaceta Oficial* del estado, diario que se edita en esta ciudad, lugares de mayor circulación y de ubicación del inmueble; se expide el presente a los dieciocho días del mes de noviembre de dos mil nueve. El secretario Juzgado Cuarto de Primera Instancia, Orizaba, Ver., licenciada Rosa Lydia Vázquez Sánchez.—Rúbrica.

Enero 11—15—21

4459

PODER JUDICIAL

JUZGADO 4° DE 1ª INSTANCIA.—POZA RICA,  
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

En el juicio ordinario civil número 1010/2002, del índice de este Juzgado Cuarto de Primera Instancia de esta ciudad, promovido por Esteban Roberto Cázares Cuevas, seguido actualmente por su albacea en contra de Israel David Carballo Servín, sobre pago de pesos y otras prestaciones se señalaron las diez horas del día veintiocho de enero del año dos mil diez, para la celebración de la audiencia de remate prevista por el artículo 414 del Código de Procedimientos Civiles en la cual en primera almoneda se rematará el siguiente inmueble ubica-

do en la fracción de la parcela 21, lote Poza Rica, manzana 43, región 7 y edificio de tres plantas en él construido ubicado en avenida 6 Norte número 1, de la colonia Obrera de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte dos medidas una de 14.80 metros y otra de 6.45 metros con el señor Orlando Castellanos Cerecedo; al sur en 14.80 metros con avenida 2 Oriente; al este en 15.83 metros con Régulo Rosas Cobos y Enrique Basáñez; al oeste en dos medidas una de 7.78 metros y otra de 8.08 metros con fracciones vendidas, con una superficie actual de 161.35 metros cuadrados y será postura legal la que cubra las tres cuartas partes de la suma de cinco millones ochocientos treinta y ocho mil pesos moneda nacional, valor asignado por los peritos designados en autos en reevaluación, asimismo se les hace saber a las personas que deseen intervenir como licitadores que deberán de depositar previamente en el banco HSBC, con número de clave 3500, el diez por ciento sobre la tasación. Convocándose postores para tal efecto, con fundamento en el artículo 418 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en la *Gaceta Oficial* del estado, periódico de circulación que se edita en esta ciudad; Hacienda del Estado, Presidencia Municipal y estrados de este juzgado, todos de esta ciudad. Expidiéndose en la ciudad de Poza Rica, Veracruz, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil nueve. C. secretario del juzgado, licenciado David Hernández Gamboa.—Rúbrica.

Enero 7—15

4479

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2° MENOR.—VERACRUZ, VER.  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO DE REMATE

TERCER ALMONEDA

En la sección de ejecución relativa al expediente número 1026/2007 juicio ejecutivo mercantil promovido por el C. licenciado Carlos Andrés Fernández Castellanos vs. Adolfo Gómez Martínez por el pago de la suma de quince mil pesos 00/100 M.N., como pago de la suerte principal y demás prestaciones del índice de este juzgado, se ordenó sacar a remate y en pública subasta en tercer almoneda el bien inmueble ubicado en el lote de terreno número 11 manzana 73 y casa-habitación en él construida, ubicado en calle Río Mayo número 220 del fraccionamiento Lomas de Río Medio de esta ciudad de Veracruz, Ver., e inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 4,460, sección 1ª, tomo o volumen 112, de fecha 10 de junio del año 1993, a nombre del demandado, por la suma de trescientos cuarenta y cinco mil doscientos cuatro pesos

00/100 M.N., valor pericial, el remate se efectuará en el Juzgado Segundo Menor de esta ciudad con domicilio sito en Allen de Norte sin número entre J.M. García y J.P. Silva de esta ciudad en punto de las diez horas del día treinta de marzo del año 2010.

Se convoca postores, será postura legal la que cubra las 3/4 partes del valor pericial así como las personas que deseen intervenir como postores deberán depositar previamente en el banco HSBC el diez por ciento sobre la tasación.

Publíquese por tres veces consecutivas dentro de nueve días hábiles en la *Gaceta Oficial* del estado y periódico local *El Dictamen*; se expide el presente en la H. ciudad de Veracruz, Ver., a los diez días del mes de diciembre de 2009. Doy fe.

C. secretaria Juzgado Segundo Menor, licenciada Luz María Gómez Hernández.—Rúbrica.

Enero 11—15—21

4551

---



---

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º MENOR.—XALAPA, VER.  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

---

EDICTO

Ante este juzgado se radicó el expediente 1637/2009/VII, diligencias de cambio de nombre promovidas por MARIA ROSALINDA CAMPOS GARCIA, con el fin de obtener autorización judicial para cambiarse el nombre de MARIA ROSALINA GARCIA por el de MARIA ROSALINDA CAMPOS GARCIA, con el cual es ampliamente conocida en sus asuntos públicos y privados.

Lo que se hace del conocimiento en general para los fines legales a que haya lugar.

A t e n t a m e n t e

Xalapa, Ver., a 10 de noviembre 2009

Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Menor, licenciada Elizabeth Ramírez Salazar.—Rúbrica.

Publíquese por tres veces consecutivas en la *Gaceta Oficial* del estado, periódico *Diario de Xalapa* y tabla de avisos de este juzgado.

Enero 13—14—15

008

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DE LO CIVIL  
TRIBUNAL DE JUSTICIA.—ALTAMIRA,  
TAMPS.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

---

EDICTO DE REMATE

SE CONVOCA A POSTORES

El ciudadano licenciado Gilberto Barrón Carmona, juez segundo de Primera Instancia de lo Civil del segundo distrito judicial, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en segunda almoneda, el bien inmueble embargado en el presente juicio, radicado bajo el número de expediente 989/2003, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por el licenciado Julio A. Hernández Martínez en su carácter de endosatario en procuración de Roberto Candelas Román en contra de Marco Antonio Piñeyro Llera. Consistente en bien inmueble propiedad del demandado Marco Antonio Piñeyro Llera el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la ciudad de Pánuco, Veracruz, con los siguientes datos de registro, sección I, número 77, volumen II, folios 386-395, con croquis de fecha 22 de febrero del año 2000, ubicado en el ex ejido Moralillo 11 del municipio de Pánuco, Veracruz, identificado como lote 06, manzana 23 de la zona 03 con una superficie de 496.00 m<sup>2</sup> y los linderos siguientes: Al noreste en veinticinco metros cincuenta y cinco centímetros con lote cinco; al sureste en diecinueve metros noventa centímetros con lote oleducto; al suroeste en veintitrés metros setenta y ocho centímetros con lote siete; al noroeste en veinte metros veintidós centímetros con lote doce, con domicilio en calle Oleoducto sin número de la colonia María Esther Zuno de Echeverría, poblado El Moralillo del municipio de Pánuco, Veracruz, inmueble que tiene una construcción de clasificación de la zona habitacional, tipo de construcción T. 1 local, T-2 obra negra, T-3 bardas, edad aproximada de la construcción entre 5 y quince años. Vida útil remanente, más de 30 años. Estado de conservación regular.

Con un valor comercial \$531,840.00 (quinientos treinta y un mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.).

Y para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en la *Gaceta Oficial* del estado de Veracruz y uno de mayor circulación de esta ciudad, y en la puerta de la oficina fiscal de esa ciudad, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, con rebaja del 20% (veinte por ciento), en la inteligencia de que la fecha para el remate es para el día (29) veintinueve de enero del año dos mil diez, a las doce horas. Lo anterior es dado el presente a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

El C. juez segundo de Primera Instancia de lo Civil, licenciado Gilberto Barrón Carmona.—Rúbrica. El C. secretario de Acuerdos, licenciado Salomón Sampablo Martínez.—Rúbrica.

Enero 15—21—27

031

**INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN**

**Lineamientos generales para orientar sobre la creación o modificación de ficheros o archivos que contengan datos personales, los que deberán ser acatados por los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**

El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 último párrafo, 67, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 25, 34, fracción XX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 13, inciso a), fracción I, punto 3 del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información:

**Considerando**

- I. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es de orden público y tiene por objeto el proveer lo necesario para garantizar la protección de los datos personales en posesión de los sujetos obligados y los derechos a la intimidad y la privacidad de los particulares.
- II. Que de conformidad con el artículo 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, los sujetos obligados son responsables de garantizar la debida protección de los datos personales, debiendo al efecto establecer procedimientos adecuados para la recepción, resguardo y respuesta de las solicitudes de acceso y corrección de información confidencial, así como capacitar y supervisar el desempeño de los servidores públicos encargados de esa labor.
- III. Que en términos de lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el titular de los datos personales tiene derecho a conocer, actualizar y complementar la información, que respecto a su persona esté contenida en bancos de datos, registros y archivos de los sujetos obligados; obtener la modificación o supresión de dicha información cuando sea incorrecta o no se justifique la razón de su registro y conservación; e identificar al destinatario de la información cuando ésta haya sido entregada por los sujetos obligados, así como la motivación y fundamentación legal que sustente el acuerdo relativo.
- IV. Que es atribución del Instituto garantizar la protección de los datos personales dentro de los términos que señale la Ley de Transparencia de esta entidad.
- V. Que los sujetos obligados a través de sus unidades de acceso deberán elaborar un listado de los archivos que contenga los datos personales que se encuentren en su posesión.
- VI. Que el Consejo General tiene la atribución de elaborar, emitir o modificar lineamientos para orientar la creación de ficheros o archivos que contengan datos personales en términos de los artículos 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 13 inciso a), fracción I, punto 3 del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información.
- VIII. Que para facilitar la sistematización de la información confidencial de datos personales recibida y resguardada por los sujetos obligados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de ficheros o archivos, se emiten los siguientes:

**LINEAMIENTOS GENERALES PARA ORIENTAR SOBRE LA CREACIÓN O MODIFICACIÓN DE FICHEROS O ARCHIVOS QUE CONTENGAN DATOS PERSONALES, LOS QUE DEBERÁN SER ACATADOS POR LOS SUJETOS OBLIGADOS POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

**CAPÍTULO I  
Disposiciones generales**

**Primero.** Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las reglas generales que deberán observar los sujetos obligados a que se refiere la Ley, para la creación o modificación de ficheros o archivos que contengan datos personales, a efecto de asegurarse que ninguno de estos datos sea difundido o utilizado con un propósito incompatible al que se haya especificado, a no ser que el propio interesado hubiera expresado su autorización para tal efecto; adoptar las medidas internas que garanticen la seguridad de los datos personales para evitar su pérdida, alteración, comercialización, transmisión y acceso no autorizados.

**Segundo.** Para efectos de los presentes Lineamientos, además de los conceptos establecidos en el artículo 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se entenderá por:

- I. Archivo: Comprende el conjunto de expedientes o documentos organizados con el fin de integrar una fuente de información, en razón de las actividades de una institución.
- II. Responsable: El servidor público nombrado por el titular de cada sujeto obligado, para crear, administrar, organizar y actualizar la información de los archivos o bancos de datos para la integración del sistema de datos personales de cada sujeto obligado.



- III. Fichero, archivo, registro, base o banco de datos: Indistintamente, designan al conjunto organizado de datos de carácter personal sean objeto de tratamiento o procesamiento, electrónico o no, cualquiera que fuera la forma o modalidad de su formación, almacenamiento, organización o acceso.
- IV. Titular de los datos: Persona física a quien se refieren los datos personales que sean objeto de tratamiento.

**Tercero.** Cuando los sujetos obligados obtengan datos personales, estos deberán ser adecuados, pertinentes y no excesivos respecto a la finalidad para la cual fueron recabados.

**Cuarto.** De conformidad con el artículo 3, fracción III de la Ley, serán datos de una persona física identificada o identificables, aquellos relativos a: origen étnico o racial; ideología; creencia o convicción religiosa; preferencia sexual; domicilio; número telefónico; estado de salud físico o mental; patrimonio personal o familiar; claves informáticas o cibernéticas; códigos personales; y otros análogos que afecten la intimidad, como pueden ser, características físicas, características morales; características emocionales; vida efectiva; vida familiar; opinión política y creencia y convicción filosófica, entre otros.

**Quinto.** A efecto de determinar si la información que posee un sujeto obligado constituye un dato personal, deberán agotarse las siguientes condiciones:

- a) Que la misma sea concerniente a una persona física, identificada o identificable, y;
- b) Que la información se encuentre en sus archivos.

**Sexto.** Los sujetos obligados a través de sus unidades de acceso deberán elaborar semestralmente un listado de los archivos que contengan los datos personales que se encuentran en su posesión.

**Séptimo.** Los sujetos obligados deberán llevar un registro de los servidores públicos que, por la naturaleza de sus atribuciones, tengan acceso a archivos que contengan datos personales; así mismo deberán asegurarse que dichos servidores tengan conocimiento de la responsabilidad y sanciones por el manejo inadecuado de la información.

## CAPÍTULO II DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

**Octavo.** En el tratamiento de datos personales, los sujetos obligados deberán observar los principios de licitud, calidad, acceso y corrección de información, seguridad, custodia y consentimiento para su transmisión.

**Noveno.** Los ficheros o archivos con datos personales en dominio de los sujetos obligados deberán ser actualizados de manera permanente y ser utilizados exclusivamente para los fines legales y legítimos para los que fueron creados, en los términos previstos en el artículo 20 de la Ley.

**Décimo.** Los datos personales serán confidenciales independientemente de que hayan sido obtenidos directamente de su Titular o por cualquier otro medio.

**Décimo primero.** Para la obtención de los datos personales, el sujeto obligado deberá hacer del conocimiento del Titular de los mismos, en forma escrita, lo siguiente:

- a) La mención de que los datos recabados serán protegidos en términos de lo dispuesto por la Ley;
- b) La finalidad del banco de datos personales;
- c) El fundamento legal para recabarlos; y
- d) La posibilidad de otorgar su consentimiento para la cesión de datos.

**Décimo segundo.** En todo documento de registro de datos personales figurarán, en forma claramente legible, lo siguiente:

- a) De la posibilidad de solicitar informes, corrección, modificación o supresión de datos personales (artículo 19 de la Ley).
- b) En qué casos no se requerirá el consentimiento de los titulares para la divulgación de los datos personales (artículo 21 de la Ley).

**Décimo tercero.** Los datos personales obtenidos por los sujetos obligados para fines estadísticos o registros administrativos, no podrá difundirse en forma individualizada, asimismo, deberá informarse al particular el uso que se dará a dicha información.

## CAPÍTULO III DE LOS FICHEROS O ARCHIVOS DE DATOS PERSONALES

**Décimo cuarto.** Los datos personales obtenidos por los sujetos obligados, deberán ser sistematizados en ficheros o archivos los cuales deberán contener, lo siguiente:

- I. La ubicación del fichero o archivo, la que contará con la denominación de:
  - a) Sujeto Obligado;
  - b) Unidad Administrativa;
- II. Las características del fichero o archivos que contenga datos personales:

- a) Denominación del archivo o banco de datos;
  - b) Tipo de archivo o banco de datos (automatizado o no, o bien, mixto)
  - c) Fecha de creación del archivo o banco de datos;
- III. Fin y uso del fichero o archivo;
- IV. Fundamento Legal de la creación y uso;
- V. Nombre y cargo del Responsable de administrar el fichero o archivo;
- VI. Número de servidores públicos con acceso al fichero o archivo;
- VII. Tipos de datos contenidos (datos: patrimoniales, académicos, ideológicos, laborales, identificación, origen, salud, o características físicas, características personales, vida sexual.)
- VIII. Fecha de la última actualización;
- IX. Listado de los documentos que contienen los datos personales, señalando el nombre con que son identificados (acta de nacimiento, certificado médico, etc.).
- X. Datos de resguardo:
- a) Medio de resguardo;
  - b) Oficina en la que se resguarda;
  - c) Número de registros en la base de datos; y
  - d) Medidas de seguridad.
- XI. Firma y nombre de quienes elaboraron y revisaron.
- a) Medio de resguardo;
  - b) Oficina en la que se resguarda;
  - c) Número de registros en la base de datos; y
  - d) Medidas de seguridad.

**Décimo quinto.** La integración de archivos, bancos o fichero de datos personales sólo podrá hacerse en función de las atribuciones con que cuente cada sujeto obligado.

**Décimo sexto.** La finalidad de un fichero o archivo que contenga datos personales, y su utilización en función, deberá especificarse y justificarse. Su creación deberá ser objeto de una medida de publicidad que permita el conocimiento de la persona interesada, a fin de que ésta, pueda asegurarse de que:

- I. Todos los datos personales reunidos y registrados siguen siendo pertinentes a la finalidad perseguida.
- II. Ninguno de esos datos personales es utilizado o revelado sin su consentimiento, con un propósito incompatible con el que se haya especificado.
- III. El período de conservación de los datos personales no excede del necesario para alcanzar la finalidad con que se han registrado.

**Décimo séptimo.** Los sujetos obligados informarán al Instituto, la existencia de bases de datos, expedientes o ficheros que contengan datos personales, especificando el objeto y la finalidad de los mismos.

**Décimo octavo.** Cada sujeto obligado contará con un sistema de información que permita respaldar electrónicamente las bases de datos, expedientes, ficheros o archivos que contengan datos personales, en los cuales se incorporen mecanismos adecuados para garantizar su seguridad y resguardo.

**Décimo noveno.** Los sujetos obligados deberán adoptar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad, integridad, confidencialidad, confiabilidad y disponibilidad de la información relativa a datos personales; así como para proteger los ficheros o archivos y sistemas de archivo que resguarden datos personales, contra los riesgos naturales, la pérdida por siniestro o accidentes y contra el riesgo de que se acceda a ellos sin autorización.

### CAPÍTULO III SISTEMA DE DATOS PERSONALES

**Vigésimo.** Un sistema de datos personales constituye el conjunto ordenado de datos personales que estén en posesión de los sujetos obligados, contenidos en archiveros o ficheros.

**Vigésimo primero.** Corresponde a cada sujeto obligado determinar, a través de su titular o, en su caso, del órgano competente, la creación de sistemas de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia.

**Vigésimo segundo.** Los sujetos obligados implementarán un sistema de datos personales acorde a sus necesidades de organización, así también, considerando su capacidad presupuestaria y técnica para tales efectos.

**Vigésimo tercero.** En este sentido los sistemas de datos personales podrán distinguirse entre físicos y automatizados, definiéndose cada uno de ellos de la siguiente forma:

- a) Físicos: Conjunto ordenado de datos que para su tratamiento están contenidos en registros manuales, impresos, sonoros, magnéticos, visuales u holográficos.
- b) Automatizados: Conjunto ordenado de datos que para su tratamiento han sido o están sujetos a un tratamiento informático y que por ende requieren de una herramienta tecnológica específica para su acceso, recuperación o tratamiento.

**Vigésimo cuarto.** Para crear el sistema de datos personales no se obligará a las personas a proporcionar datos que puedan originar discriminación, en particular aquella que sea de origen racial o étnico, preferencia sexual, tendencias políticas o participación en asociaciones, afiliación o agrupación gremial, así como convicciones religiosas, filosóficas o de otro tipo de índole familiar o física.

**Vigésimo quinto.** El periodo de conservación de datos contenidos en los sistemas de datos físicos y automatizados será el necesario y estimado por cada uno de los sujetos obligados, y de acuerdo a las necesidades para las que fueron creados los sistemas de datos.

**Vigésimo sexto.** La integración, tratamiento y tutela de los sistemas de datos personales se regirán por las disposiciones siguientes:

- I. Cada sujeto obligado deberá publicar la creación, modificación o supresión de su sistema de datos personales;
- II. En caso de creación o modificación de sistemas de datos personales, se deberá indicar por lo menos:
  - a. La finalidad del sistema de datos personales y los usos previstos para el mismo;
  - b. Las personas o grupos de personas sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos;
  - c. El procedimiento de recolección de los datos de carácter personal;
  - d. La estructura básica del sistema de datos personales y la descripción de los tipos de datos incluidos en el mismo;
  - e. Las instancias responsables del tratamiento del sistema de datos personales;
  - f. La unidad administrativa ante la que podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición; y
  - g. El nivel de protección exigible.

**Vigésimo séptimo.** Los sujetos obligados que posean sistemas de datos personales, deberán hacerlo del conocimiento al Instituto, quien mantendrá un listado actualizado de los sistemas de datos personales existentes en la entidad.

**Vigésimo octavo.** Los sujetos obligados deberán establecer un vínculo en sus sitios de Internet que permitan el acceso a su sistema de datos personales.

**Vigésimo noveno.** El Instituto en uso de su atribución que le confiere el artículo 34, fracciones V y XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, vigilará el cumplimiento de estos lineamientos y demás disposiciones relativas a la protección de datos personales, por lo que los sujetos obligados deberán permitir que el Instituto tenga acceso tanto a sus archivos o ficheros como a los sistemas de datos personales, pudiendo en su caso, emitir recomendaciones con relación a la organización, manejo, uso, finalidad, custodia y seguridad de éstos.

**Trigésimo.** Cuando el Instituto con motivo de sus atribuciones tenga conocimiento de conductas que puedan ser constitutivas de las infracciones previstas en el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, promoverá ante las instancias correspondientes, los procedimientos a que haya lugar.

#### Transitorios

**Artículo único.** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial* del estado.

En cumplimiento al principio de máxima publicidad a que se refiere la Ley, publíquese de inmediato los presentes Lineamientos en la página web del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información [www.verivai.org.mx](http://www.verivai.org.mx).

Así lo acordó el Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información, en sesión extraordinaria del día catorce de diciembre del año dos mil 2009, ante el Secretario General que da fe, para los efectos de Ley.

Luz del Carmen Martí Capitanachi  
Consejera Presidente  
Rúbrica.

Rafaela López Salas  
Consejera  
Rúbrica.

José Luis Bueno Bello  
Consejero  
Rúbrica.

Fernando Aguilera de Hombre  
Secretario General  
Rúbrica.



**CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL**  
**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ALVARADO, VER.**  
**TRIENIO 2008 - 2010**  
**PRIMERA CONVOCATORIA**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional N° OP-001/09 del H. Ayuntamiento de Alvarado, Ver referente a la "Construcción de cancha de Futbol Semiprofesional en el Polideportivo Miguel Alemán Valdez ", de conformidad con lo siguiente:

Licitaciones públicas nacionales

No. Invitación a cuando menos tres personas	Costo de las bases	Fecha limite para adquirir bases	Visita al sitio de la Obra	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura de propuestas (técnica y económica)
OP-001/09	\$1500.00 Costo en compra NET: \$1800.00	18/Ene/2010 15:00 Hrs	19/Ene/2010 10:00 Hrs	19/Ene/2010 13:00 Hrs	29/Ene/2010 13:00 Hrs
Partida	Descripción	Lugar	Fallo	Firma del Contrato	Plazo de Ejecución Fecha de Inicio
	Construcción de cancha de Futbol Semiprofesional en el Polideportivo Miguel Alemán Valdez.	Alvarado, Veracruz.	1/Feb/2010 18:30 Hrs	2/Feb/2010 19:30 Hrs	03/Feb/2010 Al 03/Abr/2010 60 Días Naturales  Inicio : 03 de Febrero del 2010

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Obras Públicas, sita en la dirección: Parque 15 de Octubre S/N, colonia Centro, Alvarado, Ver. Teléfono, (297) 97 3-05-08 97 3-05-69 Ext. 122; los días lunes a viernes de 9:30 a 14:30 horas. La forma de pago es, en la ventanilla N° Única de la Tesorería Municipal, mediante efectivo, depósitos en la cuenta 4041831348, banco HSBC Suc Alvarado a nombre del Municipio de Alvarado , Ver o bien, a través de cheque certificado de la cuenta del licitante expedido a favor del Municipio de Alvarado , ver. En compra NET, mediante los recibos que genera el sistema.
- Las juntas de aclaraciones, apertura de las propuestas (técnicas y económicas), se llevarán a cabo en la sala de cabildos del Palacio Municipal, ubicada en Parque 15 de Octubre S/N, colonia centro, Alvarado, Ver.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- El H. Ayuntamiento de Alvarado, Ver., otorgará el 30 % de anticipo.
- Las proposiciones deberán ser entregadas en el acto de presentación de proposiciones y apertura de propuestas (técnica y económica) de manera personal o por servicio postal o de mensajería que en su caso, deberán ser entregados en correo certificado en la Dirección de Obras Públicas, sita en Parque 15 de Octubre S/N , colonia centro , Alvarado, Ver.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando su asistencia, en la Dirección de Obras Públicas, sita en Parque 15 de Octubre S/N , colonia centro , Alvarado, Ver. . Los observadores no podrán intervenir en dichos actos.
- Se realizará únicamente un solo acto de presentación y apertura de ofertas (técnicas y económicas), las cuales se presentarán en un solo sobre cerrado; de igual manera se llevará a cabo un solo acto de fallo, de acuerdo al calendario programado.
- El pago se realizará: conforme a lo establecido en las bases
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50.

Alvarado, Ver., a 15 de enero de 2010

Arq. José Luis Fererira Velázquez  
 Director de Obras Públicas  
 Rúbrica.

folio 015

**EDITORIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ**

**Director General: Dr. Félix Báez Jorge    Directora responsable de la *Gaceta Oficial*: Lic. Irene Alba Torres**  
**Módulo de atención: Calle Morelos, No. 43, Plaza Morelos, local B-5, segundo piso, colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver.**  
**Oficinas centrales: Km. 16.5 carretera federal Xalapa-Veracruz, Emiliano Zapata, Ver.**  
**Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 01279 8 34 20 20 al 23**  
**[www.editoraveracruz.gob.mx](http://www.editoraveracruz.gob.mx)**